



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 9

EDICTO. Divorcio contencioso 832/2017.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de doña Gloria Mercedes Álvarez Argüelles contra don Antolín Junior Hernández de León, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por las partes el día 10 de noviembre de 2012, con todos los efectos legales inherentes a la misma y la adopción de la siguientes medidas:

1.º—Se atribuye a doña Gloria Mercedes el uso y disfrute del domicilio familiar sito en la calle Llano Ponte, n.º 28 A, 4.º Izda de Oviedo y de los bienes y objetos del ajuar que continúen en éste, pudiendo el otro cónyuge retirar del mismo los objetos de uso personal y exclusiva pertenencia.

2.º—No ha lugar a la concesión de una pensión compensatoria a favor de la esposa.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea la presente resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, consignando como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 €) en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antolin Junior Hernández de León, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 31 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-001156.